CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	21 DE JUNIO DE 2018	No. 348

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Acuerdo por el que se Instruye a las Personas Servidoras Públicas Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a Realizar Acciones de Coordinación para Agilizar los Procesos de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en Colaboración con los Órganos Político Administrativos 3

Secretaría de Obras y Servicios

- Acuerdo Mediante el Cual se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado, "Recepción de Propuestas Creativas e Innovadoras por Parte de los Ciudadanos del Distrito Federal" 9
- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales del Programa denominado: "Programa 072 de Atención Ciudadana" 11

Secretaría de Finanzas

- Aviso por el que se dan a conocer diversos Acuerdos a Cargo del Consejo Nacional de Armonización Contable 13

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Aviso por el que se da a Conocer la Designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 33

Delegación Gustavo A. Madero

- Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos de la Acción social denominada "Cuadrillas de Promoción", a Cargo de la Delegación Gustavo A. Madero, para el Ejercicio Fiscal 2018 35
- Aviso por el que se dan a Conocer las Acciones Realizadas con Recursos de Origen Federal, FORTAMUN 5P170 (Cuenta Pública 2017) 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el que se dan a Conocer las Acciones Realizadas con Recursos de Origen Federal, FORTASEG 5A173 (Cuenta Pública 2017) 50

Delegación Milpa Alta

- Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a Conocer las Reglas de Operación de Diversos "Programas Sociales" que Llevará a Cabo la Delegación Milpa Alta, para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo que Refiere al Programa Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación de Nivel Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2017, Tomo II 52

Delegación Tláhuac

- Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Pueblo de San Juan Ixtayopan de la Delegación Tláhuac, Durante los Días Indicados 55

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Dictaminado y Registrado con el Número MEO-28/310518-E-JGCDMX-DIFDF-34/011116, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa 57

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría del Medio Ambiente**.- Licitaciones Públicas Nacionales Números SACMEX-LP-053-2018 a SACMEX-LP-055-2018.- Convocatoria 024.- Contratación de Diversas Acciones 58
- **Delegación Cuauhtémoc.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números DC-LPN-001-2018 a DC-LPN-003-2018.- Convocatoria 001.- Contrataciones de Reparación, Rehabilitación y Mantenimiento 62
- **Servicios de Salud Pública**.- Licitación Pública Nacional Número LPN-ENA-01-18.- Convocatoria 01/18.- Enajenación (venta) de Bienes y Desechos de Remodelación 66
- **Edictos** 67

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México;8°, fracción II, 12, fracciones I, V y VI, 67, fracciones II, XIX, XXVIII y XXXI,87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación;1°, 2°, 5°, 7°, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, XIV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 4°, 8º, 33, fracción VII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1°, 2°, fracción VIII, y 11, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, fracciones I, II, IV, V, IX, XIII, XV, XVI, 14, 114, 117 y 118 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4°, párrafo séptimo, como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la ley de la materia señalará los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, consagra a favor de los habitantes de esta Ciudad el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y sustentabilidad, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen, raza, color y estatus social, entre otros.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes inmuebles, necesarios para la prestación de servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que, para las adquisiciones por vía de derecho público, será aplicable la Ley de Expropiación, la cual prevé que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, podrá declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio, en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones.

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de Reglamentos, Decretos y Acuerdos.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, y le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México, que podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que entre los principios estratégicos para la Organización Política y Administrativa de la Ciudad de México, se encuentran los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad, así como la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, se lleva a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en la Ciudad de México se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan.

Que en la Ciudad de México existen asentamientos humanos irregulares en suelo urbano, en predios cuya lotificación o fraccionamiento se han efectuado sin contar con las autorizaciones o permisos correspondientes y que han sido enajenados a terceros, en consecuencia, sus respectivos poseedores carecen de título válido, lo que crea inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra, circulación clandestina de la misma, así como el no pago de las contribuciones respectivas, por no encontrarse debidamente registrados, por lo que se considera necesario establecer facilidades administrativas en favor de los poseedores de predios irregulares en suelo urbano y que participen en algún programa de regularización de la tenencia de la tierra que se encuentren a cargo de la Ciudad de México.

Que uno de los programas prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México, es el relativo a la regularización de la Tenencia de la Tierra.

Que para alcanzar los objetivos de la regularización de la Tenencia de la Tierra, se instrumentó el programa de regularización territorial, que se ha venido conformando de acuerdo a las características propias de la irregularidad, las condiciones jurídicas de los inmuebles, el uso al que están destinados, la relación entre quien cede la propiedad y quien la adquiere, las características de la documentación existente y su validez legal.

Que entre las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se encuentra el despacho de las materias relativas a las funciones de regulación de la tenencia de la tierra. En ese sentido, corresponde a la Dirección General de Regularización Territorial, promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como ejecutar los programas que se deriven, con la colaboración de los Órganos Político-Administrativos y los habitantes de las demarcaciones territoriales; asesorar a los habitantes en materia de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, para la resolución de los problemas relacionados con la misma; llevar el registro de las colonias y zonas urbanas populares susceptibles de incorporarse a los programas de regularización; diagnosticar la factibilidad de los programas de regularización de la tenencia de la tierra; así como elaborar y proponer el proyecto técnico e integrar el expediente de expropiación por causa de utilidad pública, de aquellos predios donde se encuentren asentamientos humanos irregulares, salvo aquellos que sean de origen ejidal o comunal, entre otras.

Que previo diagnóstico de la Dirección General de Regularización Territorial, y en atención al grado de avance en los trabajos preparatorios para culminar la regularización, entre las colonias y zonas urbanas populares aptas para incorporarse a los programas de regularización, se encuentran diversos lotes ubicados en las Delegaciones Álvaro Obregón, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tlalpan y Xochimilco.

En atención a lo anterior, he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR ACCIONES DE COORDINACIÓN PARA AGILIZAR LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.-Se instruye a las personas servidoras públicas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cooperación con los Órganos Político Administrativos que correspondan, a realizar las acciones de colaboración necesarias para agilizar los procesos de regularización de la tenencia de la tierra respecto de los proyectos que se indican en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, se crea la Comisión de Procesos de Regularización Territorial, la que se integra por:

A.- Integrantes permanentes:

I. El titular de la Secretaría de Gobierno, quien a su vez fungirá como Presidente;

II.- El titular de la Dirección General de Regularización Territorial, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico;

III.- El titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

IV.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través del titular de la Dirección General de Administración Urbana;

V.- El titular de la Secretaría de Obras y Servicios;

VI.- El titular de la Secretaría del Medio Ambiente;

VII.- El titular de la Secretaría de Movilidad;

VIII.- El titular de la Secretaría de Protección Civil;

IX.- El titular de la Secretaría de Finanzas;

X.- El titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

XI.- El titular de la Oficialía Mayora través del titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario;

XII.- El titular de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México;

XIII.- El titular de la Dirección General de Asuntos Agrarios;

XIV.- El titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y

XV.- El titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Los Integrantes Permanentes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

B.- Invitados Permanentes, que serán las personas servidoras públicas titulares de los Órganos Político-Administrativos en donde se ubican los inmuebles objeto de regularización.

Los Invitados Permanentes de la Comisión tendrán derecho a voz.

Los Integrantes e Invitados Permanentes de la Comisión podrán designar un suplente para que acuda en su representación a las sesiones que se convoquen, el que deberá tener como mínimo el nivel de Director de Área, quien podrá ser la misma persona que por competencia integre la Comisión y dependa del titular suplido.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz, a aquellos servidores públicos que por sus atribuciones, funciones, conocimientos o experiencia, puedan contribuir al análisis y resolución de algún asunto a discutir en sesiones específicas.

TERCERO.- Considerando el marco de atribuciones y competencias de las autoridades que integraran la Comisión de Procesos de Regularización Territorial, ésta será competente para revisar, validar, prorrogar, solicitar, emitir y/o dictaminar actos administrativos, para contribuir, fortalecer y coadyuvar entre sí, a efecto de agilizar los procesos de regularización territorial.

CUARTO.- Son facultades del Presidente de la Comisión:

I. Instalar formalmente el órgano colegiado, para el inicio de sus trabajos;

II. Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión;

III. Someter a votación de la Comisión las decisiones que deban ser tomadas; y

IV.- Revisar y, en su caso, firmar con el Secretario Técnico de la Comisión los Acuerdos y Dictámenes aprobados.

QUINTO.- Son facultades del Secretario Técnico de la Comisión:

I.- Elaborar la propuesta del Orden del Día de las sesiones de la Comisión;

II.- Convocar a los integrantes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, por instrucción del Presidente;

III.- Remitir a los integrantes los documentos necesarios para el análisis y deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día;

IV.- Registrar la asistencia de los integrantes en cada sesión y verificar el quórum;

V.- Dar cuenta al Presidente de los escritos dirigidos a la Comisión, para su atención;

VI.- Auxiliar al Presidente en la celebración de las sesiones;

VII.- Registrar los votos emitidos en las sesiones y dar a conocer el resultado del asunto sometido a votación;

VIII.- Revisar y, en su caso, firmar con el Presidente de la Comisión los Acuerdos y Dictámenes aprobados;

IX.- Levantar el acta de cada sesión de la Comisión y someterla a la aprobación y firma respectiva;

X.- Iniciar y levantar la sesión de la Comisión, así como acordar los recesos que fueren necesarios;

XI.- Integrar y resguardar el archivo de la Comisión, el cual incluirá los Acuerdos aprobados, los expedientes de cada asunto, así como las actas levantadas por cada sesión debidamente firmadas, y

XII.- Dar seguimiento a los Acuerdos aprobados por la Comisión.

SEXTO.- Las sesiones de la Comisión se clasifican en:

I. Ordinarias, las que deban celebrarse periódicamente de conformidad con el calendario aprobado, y

II. Extraordinarias, las que convoque el Presidente o el Secretario Técnico de la Comisión cuando lo estime necesario o, en su caso, cuando selo solicite el cincuenta por ciento más uno de los Integrantes. Estas sesiones deberán ser convocadas con al menos 24 horas de anticipación a su celebración, por oficio y/o vía correo electrónico institucional.

SÉPTIMO.-El Quórum de las sesiones será del cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes de la Comisión, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente o su suplente.

OCTAVO.-Los Acuerdos de la Comisión se aprobarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, y obliga a todos sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para decidir el asunto.

NOVENO.-La Comisión podrá emitir los criterios y mecanismos necesarios para agilizar los procesos de regularización de tenencia de la tierra respecto de los proyectos objeto del presente acuerdo.

DÉCIMO.- En atención al grado de avance en los trabajos preparatorios para culminar la regularización, entre las colonias y zonas urbanas populares aptas para incorporarse a los programas de regularización, que deba conocer la Comisión se encuentran los lotes siguientes:

PROYECTOS VIA EXPROPIACION Y DESINCORPORACION				
PROG.	COLONIA/BARRIO/PUEBLO	DELEGACIÓN	NÚM. DE LOTES	SUPERFICIE M2
1	Herón Proal	Álvaro Obregón	23	4,013.46
2	Cuevitas	Álvaro Obregón	15	1,634.30
3	8 de Agosto	Álvaro Obregón	38	1,318.96
4	Barrio Santiago Norte	Iztacalco	24	582.49
5	Ampliación Tepepan	Xochimilco	41	10,579.88
6	San Simón Culhuacán	Iztapalapa	15	2,795.72
7	El Mirador	Iztapalapa	8	1,377.44
8	Desarrollo Urbano Quetzalcóatl	Iztapalapa	12	1,584.50
9	El Sifón	Iztapalapa	24	3,407.28
10	Casa Blanca	Iztapalapa	36	3,231.37
11	Lomas de San Lorenzo	Iztapalapa	102	12,947.86
		SUBTOTAL	338	43,473.26

PROYECTOS VIA ORDINARIA				
CONS.	COLONIA/BARRIO/PUEBLO	DELEGACIÓN	NÚM. DE LOTES	SUPERFICIE M2
1	Arturo López	Álvaro Obregón	50	4,316.62
2	Tecpaneca	Azcapotzalco	63	3,705.83
3	San Nicolás Totolapan	Magdalena C.	58	16,101.82
4	Mesa de Hornos	Tlalpan	70	11,524.88
5	Puente Quemado	Iztapalapa	111	5,543.20
		SUB-TOTAL	352	41,192.35
		TOTAL	690	84,665.61

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a las personas servidoras públicas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en colaboración con los Órganos Político Administrativos que correspondan, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, cumplan con los Acuerdos emitidos por la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.-El Presidente deberá citar, el día que entre en vigor el presente Acuerdo, a la sesión de instalación de la Comisión.

CUARTO.- En la sesión de instalación se deberá aprobar el calendario de sesiones ordinarias, por lo que los integrantes se harán sabedores del mismo.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, GERARDO BÁEZ PINEDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE FINANZAS, JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ.- FIRMA.**

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. José Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º fracciones XXIX y XXXIV; 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 196 fracción XII y 207 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo Cuarto de la modificación al Decreto de Creación de dicho Órgano Desconcentrado, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de febrero de 2017; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO RECEPCIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS E INNOVADORAS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Recepción de Propuestas Creativas e Innovadoras por parte de los Ciudadanos del Distrito Federal en los apartados siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.
Sistema de Datos Personales denominado Recepción de Propuestas Creativas e Innovadoras para la Ciudad de México.

IV. Origen de los datos
Personas sobre las que se pretender obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Interesado. Habitantes de la Ciudad de México, integrantes de organizaciones, asociaciones civiles constituidas en la Ciudad de México y miembros de instituciones académicas con residencia en la ciudad de México.
Procedimiento de obtención: A través de la modalidad que se menciona a continuación:
Entrega de registro:
1. Por medio del formulario de registro de la página web de la Dirección General de Creatividad (http://labcd.mx/propuestas/#12), El ciudadano deberá llenarlo y enviarlo.
2. Por medio del formulario de registro impreso, el ciudadano deberá llenarlo y entregarlo en el momento que le sea proporcionado en algún evento de la Agencia de Gestión Urbana o en sus oficinas.

V. Estructura básica del sistema de datos personales
Datos identificativos: Nombre, Edad, Teléfono particular, Teléfono celular.
Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Edad, Correo electrónico y/o Teléfono particular.
Datos de carácter facultativo: Teléfono celular.

VI. Cesión de datos

Destinatario	Finalidad Genérica De La Transmisión	Fundamento Legal
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DF	PARA LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.	ARTÍCULOS 3, 17 FRACCIÓN II Y 36 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL	PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.	ARTÍCULOS 34 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.

ORGANOS JURISDICCIONALES	PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES TRAMITADOS ANTE ELLOS	ARTÍCULOS 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 783 Y 784 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXI, 3, 6, 8 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS APLICABLES.
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.	PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, DENUNCIAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN II, 243 FRACCIONES II Y III, 247, 254, 255 FRACCIONES I Y II, 256 Y 259 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
- Domicilio Oficial: Calle Donceles número 94, P.B. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- Correo electrónico oficial: ut@agucdmx.gob.mx

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de protección de datos personales para que notifique el presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales mencionado para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro del mismo plazo.

Ciudad de México, 15 de junio de 2018
Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

(Firma)

Mtro. Jaime Slomianski Aguilar

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 6º y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracción V último párrafo 8, 194, 207 Ter fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos Primero y Cuarto del Decreto por el que se Modifica el diverso que crea el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero del año 2017; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de Abril de 2018; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DENOMINADO: "PROGRAMA 072 DE ATENCIÓN CIUDADANA".

PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "programa 072 Atención Ciudadana" en los apartados siguientes

II. Finalidad y usos previstos.

Capturar los reportes y solicitudes de la ciudadanía relacionados con la prestación de los servicios públicos urbanos, la funcionalidad de la vía pública y movilidad, asignar un número de folio, identificar al peticionario e informarle de las gestiones realizadas respecto a la incidencia reportada o solicitudes realizadas respecto de: baches, deterioro del pavimento, poda en camellones, limpieza de vialidades, tiraderos clandestinos, reparación de guarniciones, banquetas, luminarias y daños en puentes vehiculares y peatonales ubicados en las vialidades primarias y secundarias, así como brindar información que asesore sobre la movilidad de la ciudad con apoyo vial en la Ciudad de México, a través de formatos electrónicos.

El uso previsto de los datos generados de los reportes ingresados a través del Sistema 072 de Atención Ciudadana es para gestionar la solicitud o reporte de los ciudadanos, ante la autoridad competente para dar respuesta a dicha petición e informar al ciudadano sobre la atención brindada.

V. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos identificativos: Nombre y/o uno de los siguientes medios de contacto: domicilio, teléfono particular, teléfono celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico; dirección en redes sociales.

Datos de carácter obligatorio: Nombre o dirección en redes sociales; correo electrónico y/o teléfono particular.

Datos de carácter facultativo: domicilio, teléfono celular.

VI. Cesión de datos

Destinatario	Finalidad Genérica De La Transmisión	Fundamento Legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la Investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables
Contraloría General del Distrito Federal Artículos 34 y 37 de la	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas	Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales.-	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la

		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 783 y 784. Código Civil del Distrito Federal, artículo 323. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.	Para la coordinación de acciones en materia de servicios públicos urbanos y funcionalidad de la vía pública	Artículo 207 Septies del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Para la sustanciación de Recursos de Revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II Y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 Y 259 Fracciones I, II Y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Rendición De Cuentas de la Ciudad de México

VII. Unidad Administrativa y cargo del responsable

Unidad Administrativa: Dirección de Atención Ciudadana de la Dirección de Planeación y Atención Ciudadana de la Agencia de Gestión Urbana dela Ciudad de México.

Cargo del Responsable: Director de Atención Ciudadana

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
- Domicilio Oficial: Calle Donceles número 94, P.B. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- Correo electrónico oficial: ut@agucdmx.gob.mx

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 15 de junio de 2018
Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México
(Firma)
Mtro. Jaime Slomianski Aguilar

Secretaría de Finanzas

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez, Director General de Contabilidad y Cuenta Pública, y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, párrafo segundo, 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2, 34, 69 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Regla XIII de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER DIVERSOS ACUERDOS A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su mejora el 2 de enero de 2013, el cual permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Que la adecuada clasificación de los recursos resulta trascendente en materia de obtención de las cuentas públicas, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos

Se reemplaza en el documento el texto “Ley de Contabilidad” por abreviatura “LGCG”, se reforma el párrafo catorce del inciso A. ASPECTOS GENERALES; asimismo, se realizan reformas y adiciones al inciso D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS del Clasificador por Rubros de Ingresos para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

…

…

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia LGCG establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la LGCG. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

…

…

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la LGCG, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGCG.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

…

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

...

...

...

...

B. OBJETIVOS

…

…

…

…

…

…

…

…

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

…

…

…

…

…

…

…

…

…

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

1 Impuestos

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

11 Impuestos Sobre los Ingresos

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

12 Impuestos Sobre el Patrimonio

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

14 Impuestos al Comercio Exterior

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

16 Impuestos Ecológicos

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

17 Accesorios de Impuestos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

18 Otros Impuestos

Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

21 Aportaciones para Fondos de Vivienda

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

22 Cuotas para la Seguridad Social

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

23 Cuotas de Ahorro para el Retiro

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

3 Contribuciones de Mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

4 Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

42 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)

43 Derechos por Prestación de Servicios

Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

44 Otros Derechos

Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

45 Accesorios de Derechos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

5 Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

51 Productos

Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

52 Productos de Capital (Derogado)

59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

6 Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

61 Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

62 Aprovechamientos Patrimoniales

Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

63 Accesorios de Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

79 Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

81 Participaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

82 Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

83 Convenios

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

85 Fondos Distintos de Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

91 Transferencias y Asignaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)

93 Subsidios y Subvenciones

Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

94 Ayudas Sociales (Derogado)

95 Pensiones y Jubilaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)

97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

0 Ingresos Derivados de Financiamientos

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

01 Endeudamiento Interno

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.

02 Endeudamiento Externo

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

03 Financiamiento Interno

Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la LGCG, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- …

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la LGCG.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la LGCG.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Se realizaran los cambios normativos correspondientes para la aplicación de la presente reforma, durante el segundo semestre de 2018.

CUARTO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Se realizan reformas y adiciones al punto “Precisiones al Formato” para quedar como sigue:

Objeto

…

Ámbito de aplicación

…

Normas

…

…

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Federación/Entidad Federativa/Municipio Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	Ingreso Estimado
Total	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	
Productos	
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos	

Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual orienta para elaborar y difundir los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Se realizan reformas y adiciones al punto "**Estructura y contenido**" para quedar como sigue:

Objeto

…

Ámbito de aplicación

…

Normas

…

Estructura y contenido

4. Se deberá atender como mínimo, lo siguiente:

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamientos	

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 66, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece el formato para publicar el calendario de ingresos base mensual.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Se realizan reformas y adiciones al punto “Plazo para publicación del calendario” para quedar como sigue:

Objeto

…

Ámbito de aplicación

…

Normas

…

…

Precisiones al formato

…

…

…

…

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Entidad Federativa/Municipio Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal XXXX													
	Anual	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
Total													
Impuestos													
Impuestos Sobre los Ingresos													
Impuestos Sobre el Patrimonio													
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones													
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios de Impuestos													
Otros Impuestos													
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro													
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Contribuciones de Mejoras													
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas													
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Derechos													
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público													

Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)													
Derechos por Prestación de Servicios													
Otros Derechos													
Accesorios de Derechos													
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Productos													
Productos													
Productos de Capital (Derogado)													
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Aprovechamientos													
Aprovechamientos													
Aprovechamientos Patrimoniales													
Accesorios de Aprovechamientos													
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros													

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos													
Otros Ingresos													
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones													
Participaciones													
Aportaciones													
Convenios													
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal													
Fondos Distintos de Aportaciones													
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias y Asignaciones													
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)													
Subsidios y Subvenciones													
Ayudas Sociales (Derogado)													
Pensiones y Jubilaciones													

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)													
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo													
Ingresos Derivados de Financiamientos													
Endeudamiento Interno													
Endeudamiento Externo													
Financiamiento Interno													

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración del Calendario de Ingresos base mensual del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2018

(Firma)
LIC.MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

EMMANUEL NÉQUIZ CASTRO, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de enero de 2018, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del "Distrito Federal", el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del "Distrito Federal" número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

DELEGACIÓN COYOACÁN

Lic. Ruth Olvera Vázquez, con Cédula Profesional número 7080710.
Lic. Margarita Guerrero Florán, con Cédula Profesional número 6452281.
Lic. Xiomara Vianey Lazcano Gloria, con Cédula Profesional número 09282379.
Lic. María Alejandra Lebrija Clavel, con Cédula Profesional número 09672088.
Lic. Ulises Antonio Mejía Martínez, con Cédula Profesional número 8412811.
Lic. Alejandra Margarita Ávila Rangel, con Cédula Profesional número 6246174.
Lic. Sergio Álvarez García, con Cédula Profesional número 2087564.
Lic. Ethel Marbella Ramírez Velasco, con Cédula Profesional número 09927232.
Lic. Moisés Trujillo Ramírez, con Cédula Profesional número 3864423.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Lucía Juárez Mejía, con Cédula Profesional número 4874889.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
c) Absolver y articular posiciones;
d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
e) Promover incompetencias y recusar jueces;
f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del "Distrito Federal", el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del "Distrito Federal" número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

DELEGACIÓN COYOACÁN

C. Ulises Bravo Molina.
C. Ivonne Jacqueline Mociño Cuéllar.
C. Eduardo Kenji Uchida García.
C. Polo Ortega Rosales.

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

C. Isidro Berrum Nambo.
C. Livia Lizbeth Guerrero Maldonado.
C. Alejandro Estrella Hernández.
C. Miguel Adonai Aldana Robles.
C. Alejandro Orozco Flores.
C. Laura Casillas Montaño.
C. José Héctor Moreno Corona.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Gerardo Gutiérrez Maya.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho, el Director General de Servicios Legales, Lic. Emmanuel Néquiz Castro.

(Firma)

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Jaime Fuentes Junco, Director General de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 87 párrafo tercero, 104, 112, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emite la siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al Desarrollo Social, requiere, Lineamientos y Mecanismos de Operación en los que se incluya al menos: "La dependencia o entidad responsable de la acción; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otras acciones sociales", por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓNSOCIAL DENOMINADA "CUADRILLAS DE PROMOCIÓN" A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

I. Introducción

a) Antecedentes

La Acción Social "CUADRILLAS DE PROMOCIÒN"es una nueva forma de política a cargo del gobierno delegacional en Gustavo A. Madero tendiente a hacer patente el apoyo que la Delegación otorga a sus promotorasque ayudan a generar un compromiso con su labor de servicio a la ciudadanía.

b) Alineación Programática

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas, y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, alineados a la Acción Social.

Eje 1

Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad 1

Discriminación y Derechos Humanos

Objetivo 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, forma de pensar o situación de calle, entre otras para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas, acciones y servicios de apoyo a la población trabajadora para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Líneas de Acción

Reforzar y desarrollar acciones institucionales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas a su origen étnico, condición jurídica social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Fomentar la mayor visibilidad de las acciones institucionales en el Distrito Federal, con el fin de que la ciudadanía pueda promover la exigibilidad de derechos y la transparencia de los programas. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación para las acciones institucionales, que permitan establecer modificaciones a las políticas públicas y elaborar y mantener actualizados los reportes que den cuenta de los grupos de población atendidos por sus programas en materia de igualdad y no discriminación.

Programas Sectoriales Vinculados al Programa Social

Alineación

Programa Sectorial “Desarrollo Social en Equidad e Inclusión”.

Área de Oportunidad “Discriminación y Derechos Humanos”

Objetivo

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas independientemente de su origen étnico, condición jurídica social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para editar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta Sectorial

Aumentar las acciones institucionalesque contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, a través del diseño de acciones de estímulo la base trabajadora.

Acción Social:

Cada uno de los entes del sector social de gobierno de la Ciudad de México, bajo la coordinación de la Secretaria de Desarrollo Social, revisarán y propondrán contenido con enfoque de derechos humanos, la igualdad y no discriminación para fortalecer e incorporar en la legislación y la normatividad vigente, con el fin de favorecer la permanencia y universalidad de las acciones institucionales.

c) Diagnóstico

La participación de las mujeres en distintas actividades es importante para la construcción de equidad de género, permitiendo asíproducir su empoderamiento involucrándose en los procesos de participación social y el ejercicio de sus derechos.Dentro de la Delegación Gustavo A. Madero existen alrededor de 3,500 promotoras de jornadas sabatinas que apoyan con diversas actividadesque ayudan a elevar los niveles de bienestar social entre la población maderense.

II.Dependencia o Entidad Responsable de la acción

Delegación Gustavo A. Madero
Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa:
Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Financieros.

III. Objetivos y Alcances

III. 1. Objetivo General:

Coadyuvar a fortalecer la mejoría en el ingreso familiar de las promotorasde jornadas sabatinas en la Delegación Gustavo A. Madero; a través de un incentivo económico, que será otorgado por única ocasión,por un importe de $1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cada promotoraa un máximo de 3,500promotoras, de las jornadas sabatinas ayudando con ello a generar un compromiso con la labor de servicio por parte de este Órgano Político Administrativo.

III.2. Objetivos Específicos

Difundir la convocatoria de la Acción Social con el fin de que se conozcan los requisitos de acceso y se tenga la oportunidad de ser beneficiaria.

Recibir los documentos de las personas interesadas a ser beneficiarias conforme lo establecido en la convocatoria de la acción.

Revisar los documentos ingresados por las interesadas y determinar si cumplen con los requisitos de la acción.

Seleccionar a las beneficiarias de la acción que cumplan con todos los requisitos.

Entregar la ayuda económica a las promotoras seleccionadas como beneficiarias, a través del apoyo económico en efectivo.

Generar un listado de beneficiarias con base en el apoyo entregado.

III.3. Alcances:

Esta Acción Social de entrega monetaria en efectivo busca la integración de las promotorascon el Gobierno Delegacional.

IV. Metas Físicas

Apoyar económicamente a un máximo de 3.500promotorasenla Delegación Gustavo A. Madero, con un monto único de $1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

V. Programación Presupuestal

Monto total de la Acción Social para el ejercicio fiscal 2018:

Monto total:
$5, 250,000.00 (cinco millones doscientos cincuenta mil 00/100 M.N.)
Monto unitario por persona beneficiaria:
$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.). La ayuda económica será entregada en efectivo.

VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VI.1. Difusión

Las promotoras podrán solicitar información en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos del edificio delegacional, ubicado en calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, o al teléfono 51182800 extensiones 2101 y 2102.

VI.2. Requisitos de Acceso

- Serpromotora con hijos y participarcon el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero.

VI.3. Documentación requerida

- Acta de nacimiento, validada por la autoridad competente.
- Credencial de elector vigente.

Los documentos solicitados deberán entregarse en lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria.

VI.4. Procedimientos de Acceso

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos, darán a conocer la acción social correspondiente mediante una circular enviada a cada una de las áreas.

VII. Procedimientos de Instrumentación

VII.1. Operación

A. La Dirección de Recursos Humanos realizará las gestiones correspondientes con el propósito de dar a conocer la Acción Social en todas las áreas de la delegación.

B. La Dirección de Recursos Humanos, revisará la documentación entregada.

C. Con base en el listado de solicitantes seleccionados, la Dirección de Recursos Humanos realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento de dicho apoyo.

D. Una vez que la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos se procederá al otorgamiento de dicha acción.

E. Las solicitantes deberán acudir a recoger su apoyo económico al lugar en fecha y hora previamente informado, para lo cual deberá entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE/INE, credencial de trabajador de Gobierno del Distrito Federal, pasaporte o cédula profesional) para corroborar que es la misma persona que fue seleccionada.

F. Será el área de pagaduría la responsable de entregar el apoyo económico.

G. Finalmente se llevará a cabo la evaluación interna de la Acción Social.

H. Todos los trámites y formatos correspondientes a la operación de esta Acción Social son gratuitos.

I. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de Difusión, Convenios, Cartas Compromiso y otros Instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VII.2. Supervisión y Control

Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos realizar la supervisión de dicha acción.

VIII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada con la aplicación de esta Acción Social, ya sea por acción u omisión del personal responsable de la operación de la misma, podrá interponer, en primera instancia, una queja o inconformidad por escrito ante la Dirección General de Administración, ubicada en el primer piso del edificio delegacional, sita en 5 de Febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, quien de ser necesario, dará contestación por escrito.

En el supuesto de que la Dirección de Recursos Humanos no resuelva la inconformidad, el ciudadano podrá presentar su Queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero a través de LOCATEL.

IX. Mecanismos de Exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos relativos a la Acción Social estarán a la vista del público en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en el edificio delegacional.
Las personas podrán exigir que, durante todos los procesos relativos a la operación de la Acción Social, sean respetados los Lineamientos de la misma.

Las personas podrán exigir que, con base en las metas físicas, la programación presupuestal y el proceso de selección, las inclusiones al listado de beneficiarias sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación alguna.

Es la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Acciones Sociales.

X. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

En apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, se realiza la Evaluación Interna a las Acciones Sociales; misma que será publicada y entregada a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Será la Dirección de Recursos Humanos la responsable de realizar la evaluación interna de las Acciones Sociales.Entrega de incentivos de la ayuda económicaPorcentaje de Beneficiarios de la ayuda económicaNúmero de tarjetas bancaria con la ayuda económica entregadas / Número de tarjetas con la ayuda económica programadas para ser entregadas) *100

XI. Formas de Participación Social

La sociedad podrá participar activamente en planeación, programación, implementación y evaluación de la Acción Social.
Podrán hacerlo en la modalidad de información, consulta y propuestas realizadas de manera formal ante la Dirección General de Administración, las cuales serán tomadas en cuenta y se analizará su implementación, siempre y cuando no contravenga lo estipulado en los Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de junio de 2018

Arq. Jaime Fuentes Junco

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Administración

Lic. Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 inciso b), fracción II y 48 párrafo cuarto y con fundamento en el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en base al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de noviembre de 2015, por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Gustavo A. Madero, las facultades que se indican en el artículo 1 y transitorios, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL FORTAMUN 5P170 (CUENTA PÚBLICA 2017)

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
1					**EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO**							
	2				Desarrollo Social							
		3			Salud							
			3		Generación de recursos para la salud							
				207	Construcción y ampliación de infraestructura en salud	500,000.00	0.00	Inmueble	0	0	Proyecto cancelado, los trabajos se realizaron con otro Fondo.	
		4			Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales							
			1		Deporte y recreación							
				212	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de espacios deportivos	1,000,000.00	1,000,000.00	Inmueble	1	Población Abierta	El recurso se destinó para adquirir otros materiales y artículos de construcción y reparación para llevar a cabo el mantenimiento menor a las áreas que	Hermanos Galeana, Justicia Social, Bicentenario, Zarco, Juventino Rosas,

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
											se encuentran dentro y en los alrededores de cada uno de los inmuebles.	Miguel Alemán, entre otros.
		5			Educación							
			1		Educación básica							
				218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa	1,000,000.00	1,000,000.00	Inmueble	30	Población Abierta	El recurso se destinó para adquirir otros materiales y artículos de construcción y reparación para llevar a cabo el mantenimiento menor de las áreas de los inmuebles de nivel básico.	Diversas colonias de la Delegación Gustavo A. Madero.
2					**GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**							
	1				GOBIERNO							
		7			Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior							
			1		Policía							
				201	Apoyo a la prevención del delito	800,000.00	0.00	Evento	0	0	Proyecto cancelado, los trabajos se realizaron con Presupuesto Participativo.	
				203	Servicios complementarios de vigilancia	264,532,453.00	276,782,040.57	Policía	2,165	Población Abierta	La totalidad del recurso se destinó a cubrir Servicios de Vigilancia en la modalidad de gasto centralizado y cumpliendo con el Convenio de	La cobertura fue en todas las colonias de la Delegación GAM.

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
											Coadyuvancia con la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX. Esta labor se desarrollo a través del programa de Intramuros y Extramuros, materializándose en diversos operativos.	
				204	Gestión integral del riesgo en materia de protección civil	1,300,113.00	500,113.00	Acción	3,140	Población Abierta	El recurso se utilizó para la adquisición de refacciones y accesorios menores para mantener en operación óptima el parque vehicular que se utilizó para la atención de más de dos mil emergencias, como consecuencia de los percances que se registraron en la Demarcación en el ejercicio 2017.	Distintas colonias de la Delegación GAM.
3					**DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENABLE**							
	2				Desarrollo Social							
		2			Vivienda y servicios a la comunidad							
			3		Abastecimiento de agua							
				212	Provisión emergente de agua potable	40,353,582.00	39,308,545.00	Metro Cúbico	118,800	Población Abierta	Se llevó a cabo el abastecimiento de agua potable por medio de carros tipo pipa cisterna, con la finalidad de atender a	Colonias de la Delegación GAM.

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
											las comunidades que no contaban con el suministro del vital líquido por medio de la red secundaria de agua potable, así mismo se dio atención a eventualidades que se presentaron por los trabajos de mantenimiento y el tandeo por parte del SACMEX.	
4					**HABITABILIDAD Y SERVICIOS, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA**							
	2				DESARROLLO SOCIAL							
		1			Protección Ambiental							
			1		Ordenación de Desechos							
				203	Recolección de residuos sólidos	14,449,974.00	13,935,663.81	Tonelada	538,900	Población Abierta	El recurso se destinó, en mayor medida, a la reparación y mantenimiento del parque vehicular, maquinaria, equipos y herramientas que se utilizan para la recolección de residuos sólidos; además de la adquisición de autopartes, materiales de limpieza y otras herramientas.	Colonias de la Delegación GAM

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
			3		Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado							
				206	Mantenimiento, conservación y rehabilitación al sistema de drenaje	2,500,000.00	0.00	Kilómetro	0.0	0	Proyecto cancelado, los trabajos se realizaron con Presupuesto Participativo.	
			5		Protección de la diversidad biológica y del paisaje							
				207	Mantenimiento de áreas verdes	6,484,778.00	6,484,778.00	Metro Cuadrado	53,153	Población Abierta	El recurso se ejerció en la adquisición de combustibles, aceites lubricantes y aditivos para el uso en el equipo de transporte, maquinaria y herramientas utilizadas para efectuar los trabajos de poda de pasto, setos, arañado, remate, incorporación de tierra, apertura de cepas para la colocación de plantas, limpieza y recolección de residuos derivados de los trabajos realizados, y renivelación de terreno.	Áreas verdes en las Colonias: CTM Aragón (UH), Guadalupe Insurgentes, Planetario Lindavista, Villa de Aragón (Fracc.), Industrial II, Parque Metropolitano, San Juan de Aragón 4° y 5° sección y Vallejo Poniente.

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
		2			Vivienda y servicios a la comunidad							
			1		Urbanización							
				211	Balizamiento en vialidades	1,500,000.00	1,500,000.00	Metro	1,252,358	Población Abierta	El recurso se ejerció para la adquisición de pintura tipo tráfico para efectuar trabajos de balizamiento, promoviendo el transito vehicular ordenado y cruceros seguros en escuelas, deportivos, edificios públicos, casas de cultura y puntos sumamente concurridos por peatones y vehículos.	Diversas Colonias de la GAM.
				216	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas	2,500,000.00	101,790.00	Metro Cuadrado	0	Población Abierta	El recurso fue complementario para la adquisición de cemento y productos de concreto, para atender la demanda ciudadana en cuanto a la rehabilitación y mejoramiento de banquetas y guarniciones dañadas; además de la instalación de pasos seguros y facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad y de la tercera edad.	Deportivos Hermanos Galeana y Heberto Castillo y en las colonias: Casas Alemán, Río Blanco, Faja de Oro, el Coyol, Tres Estrellas, entre otras.

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
				218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias	83,537,160.00	87,655,608.11	Metro Cuadrado	300,000	Población Abierta	Con el propósito de mejorar la carpeta asfáltica y propiciar el libre tránsito vehicular con el menor número de accidentes posibles causados por el deterioro de las vialidades, se ejerció el recurso para la adquisición de: mezcla asfáltica; pintura de tránsito, esmaltes, cemento, thinner y removedores de pintura; además de combustibles, y aceites para el buen funcionamiento de vehículos, maquinaria pesada y herramientas utilizadas en la pavimentación, y bacheo; así como para cubrir el pago por traslado, maniobras, embarque y desembarque de material y maquinaria. Se adicionó recurso para desarrollar las obras de mantenimiento y reparación asfáltica.	Colonias: San Felipe de Jesús, Nueva Atzacoalco, 25 de Julio, San Juan de Aragón 1° y 2° (UH), Ampliación Casas Alemán, Nueva Vallejo, Ampliación Progreso Nacional, Guadalupe Proletaria, Zona Escolar, Chalma de Guadalupe, Guadalupe Victoria, Cocoyotes, La Forestal, Malacates, Palmatitla, entre otras.

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
				219	Mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana	105,391,655.00	100,249,170.01	Espacio Público	24	Población Abierta	Se destinó el 76 por ciento del recurso al pago de consumo de energía eléctrica del alumbrado público e instalaciones oficiales. El resto del recurso ejercido fue para cubrir el pago por: los deducibles de seguros; para la adquisición de combustibles y grasas lubricantes usados en las herramientas, equipo y maquinaria pesada utilizadas en las labores en campo; así como para cubrir los servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de las mismas.	Colonias: Cuchilla del Tesoro, San Juan De Aragón 1°, 3° y 6° sección, Arbolillo II, San Miguel-La Escalera (Barrio), la Esmeralda, San Felipe de Jesús, CTM El Risco, Vasco de Quiroga, 7 de Noviembre, Belisario Domínguez, Guadalupe Tepeyac, Lindavista, San Pedro Zacatenco entre otras
				220	Señalamiento en vialidades	500,000.00	500,000.00	Pieza	125	Población Abierta	El recurso se ejerció por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación, así como para la colocación de señalamientos en vialidades metálicos y nomenclatura, en calles y avenidas de Zonas de Atención Prioritaria en GAM.	Zonas de Atención Prioritaria en la Zona norte de la Delegación Gustavo A. Madero.

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
			3		Abastecimiento de agua							
				222	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable	2,200,000.00	1,249,806.00	Metro	2,000	Población Abierta	El recurso se ejerció para la adquisición de materiales necesarios para las tareas de mantenimiento de la infraestructura de agua potable, como lo son: productos minerales como arena, grava, cemento, gravilla, etc.; y productos hechos de hierro, acero, cobre y herramientas auxiliares de trabajo.	Colonias San Felipe de Jesús, Vasco de Quiroga, San Juan de Aragón, entre otras.
			4		Alumbrado público							
				223	Alumbrado público	195,079,191.00	199,300,052.37	Luminaria	21,574	Población Abierta	El recurso se ejerció por concepto de servicio de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las instalaciones oficiales, incluyendo alumbrado público. Asimismo, se destinó recurso para la adquisición de material eléctrico y electrónico como cables, focos, aislantes, lámparas, etc. y herramientas auxiliares de trabajo con el fin de proporcionar el	Colonias: Gabriel Hernández, Cuautepec, Cuchilla del Tesoro, La Esmeralda, Benito Juárez, Cuchilla La Joya, Ampliación Emiliano Zapata,

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
											adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias y circuitos de alumbrado, entre otros conceptos.	José María Morelos y Pavón II (UH), La Joya, entre otras.
5					**EFECTIVIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**							
	1				Gobierno							
		8			Otros servicios generales							
			5		Otros							
				201	Apoyo administrativo	29,451,122.00	27,397,335.03	Trámite	1,750	Población Abierta	El recurso ejercido en este fondo se destinó para cubrir gastos de operación relacionados con el parque vehicular y aseguramiento de bienes, muebles e inmuebles de este Órgano Político Administrativo a fin de proporcionar los apoyos a las áreas operativas.	Colonias de la Delegación Gustavo A. Madero.
					Total URG	**753,080,028.00**	**756,964,901.90**					

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Administración

Lic. Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 inciso b), fracción II y 48 párrafo cuarto y con fundamento en el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en base al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de noviembre de 2015, por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Gustavo A. Madero, las facultades que se indican en el artículo 1 y transitorios, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ENTERA A LA POBLACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL FORTASEG 5A173 (CUENTA PÚBLICA 2017)

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
2					**GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**							
	1				GOBIERNO							
		7			Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior							
			1		Policía							
				201	Apoyo a la prevención del delito	0.00	6,749,258.02	Evento	5	Población Abierta	Se impulsó el Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana. Para ello, se contrataron servicios profesionales para impulsar el programa con el que se atendió a niños,	

EJE	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCAN-ZADA	BENE-FICIA-RIOS	ACCIONES REALIZADAS	UBICA-CIÓN
											adolescentes, jóvenes y adultos envueltos en hechos delictivos, esto a través de la impartición de talleres, pláticas y actividades lúdicas en los diversos espacios públicos de las colonias: Gabriel Hernández, Cuautepec de Madero y Candelaria Ticomán por ser las colonias que presentan mayor incidencia delictiva, principalmente robo a tanseúnte con arma de fuego, ajustes entre jóvenes que pertenecen a organizaciones juveniles contrarias que disputan el control de las zonas para la venta y distribución de estupefacientes, robo de vehículos, entre otros.	
					Total URG	**0.00**	**6,749,258.02**					

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACIÓN MILPA ALTA

LIC. MARÍA DEL CARMEN SALAZAR ALVARADO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 128 del Reglamento Interior de la Administración pública del Distrito Federal, artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 56, 57 y 58 párrafo III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Delegación Milpa Alta las facultades que se indican, en el numeral primero publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, me permito emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS "PROGRAMAS SOCIALES" QUE LLEVARÁ A CABO LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LO QUE REFIERE AL PROGRAMA JUNTOS AVANZAMOS EN GRANDE POR TU EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017, TOMO II

En la página 468, últimos tres párrafos

Dice:

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO
Difusión:
La difusión del programa se realizará mediante carteles alusivos al programa, que se colocaran en los accesos y espacios informativos de los edificios delegacionales destinados a informar a la comunidad, en los accesos a la oficina de la Unidad Departamental de Fomento Educativo, a través de Pagina Web de la delegación Milpa Alta y con volantes informativos que se distribuirán aleatoriamente en cada poblado de la demarcación. De la misma manera, la población interesada en ser beneficiario de este programa, podrá solicitar información a los teléfonos de la delegación Milpa Alta al 58 62 31 50, en las extensiones de la Unidad Departamental de Fomento Educativo 1511, 1512 o 1520; así mismo mediante el correo institucional de la misma Unidad Departamental feducativomilpaalta@gmail.com.

Para la difusión del programa la Unidad Departamental de Fomento Educativo divulgara sus requisitos y procedimientos de acceso en estrados e la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Jefatura Delegacional, de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

V.2 Requisitos de acceso
Acceso beca:

Debe decir:

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO
Difusión:
La difusión del programa se realizará mediante carteles alusivos al programa, que se colocaran en los accesos y espacios informativos de los edificios delegacionales destinados a informar a la comunidad, en los accesos a la oficina de la Unidad Departamental de Fomento Educativo, a través de Pagina Web de la delegación Milpa Alta y con volantes informativos que se distribuirán aleatoriamente en cada poblado de la demarcación. De la misma manera, la población interesada en ser beneficiario de este programa, podrá solicitar información a los teléfonos de la delegación Milpa Alta al 58 62 31 50, en las extensiones de la Unidad Departamental de Fomento Educativo 1511, 1512 o 1520; así mismo mediante el correo institucional de la misma Unidad Departamental feducativomilpaalta@gmail.com.

Para la difusión del programa la Unidad Departamental de Fomento Educativo divulgara sus requisitos y procedimientos de acceso en estrados e la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Jefatura Delegacional, de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impresa la siguiente leyenda:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

V.2 Requisitos de acceso
Acceso beca:

En la página 469, primeros dos párrafos

Dice:

1.-Ser residente en la delegación Milpa Alta.
2.-Tener de 18 a 29 años de edad.
3.-Estudiar en alguna universidad pública de la Ciudad de México.
4.-Ser alumno regular en la universidad que estudia.
5.-No tener otro beneficio similar este apoyo.
6.-No contar con un familiar directo con este mismo apoyo.
7.-Mostrar mediante un Estudio Socioeconómico que tiene algún grado de vulnerabilidad económica.
8.-Mostrar Carta de Protesta de Decir Verdad que no están dentro de un programa similar
9.-Copia del formato de asistencia de forma mensual
10.-Informe de actividades de forma mensual

Acceso prácticas profesionales:

1.-Ser residente en la delegación Milpa Alta.
2.-Tener de 18 a 29 años de edad.
3.-Estudiar en alguna universidad pública de la Ciudad de México.
4.-Ser alumno regular en la universidad que estudia.
5.-No tener otro beneficio similar este apoyo.
6.-No contar con un familiar directo con este mismo apoyo.
7.-Mostrar mediante un Estudio Socioeconómico que tiene algún grado de vulnerabilidad económica.
8.-Mostrar Carta de Protesta de Decir Verdad que no están dentro de un programa similar
9.-Estar prestando su servicio de prácticas profesionales dentro de alguna de las áreas de esta dependencia
10.-Copia del formato de asistencia de forma mensual emitido por el área de Capacitación y Desarrollo de Personal
11.-Informe de actividades de forma mensual
Este programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Debe decir:

1.-Ser residente en la delegación Milpa Alta.
2.-Tener de 18 a 29 años de edad.
3.-Estudiar en alguna universidad pública de la Ciudad de México.
4.-Ser alumno regular en la universidad que estudia.
5.-No tener otro beneficio similar este apoyo.
6.-No contar con un familiar directo con este mismo apoyo.
7.-Mostrar mediante un Estudio Socioeconómico que tiene algún grado de vulnerabilidad económica.
8.-Mostrar Carta de Protesta de Decir Verdad que no están dentro de un programa similar

Requisitos (documentación necesaria)

1.-Constancia de estudios oficial actualizada.
2.-Dos copias de Clave Única de Registro de Población (CURP).
3.-Acta de Nacimiento del beneficiario.
4.-Croquis de localización de su domicilio.
5.-Comprobante de domicilio actualizado (Recibo de luz, recibo de agua y recibo de teléfono o Constancia de la Coordinación Territorial).
6.-Una copia de identificación oficial vigente (INE o de la Universidad donde estudia).
7.-Dos fotografías tamaño infantil del solicitante.
8.-Un folder tamaño oficio color azul.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de junio del dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN SALAZAR ALVARADO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN TLÁHUAC

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Mtro. Félix Arturo Medina Padilla, Jefe Delegacional en Tláhuac, en ejercicio de la facultad que me confiere el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales."

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Tláhuac tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio DGP/2490/2018, de fecha 14 de junio del año en curso, firmado por la Directora de Gobierno y Población, se informa que se llevará a cabo la celebración de "San Juan Bautista 2018", los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2018, en el Pueblo de San Juan Ixtayopan, de la Delegación Tláhuac por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden el Pueblo de San Juan Ixtayopan en la Delegación Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprenden el Pueblo de San Juan Ixtayopan en la Delegación Tláhuac, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Jefe Delegacional en Tláhuac, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC

(Firma)

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo Quinto, numeral 5, Registro, numeral 2 de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 2. 4. y 8. de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con el registro MEO-28/310518-E-JGCDMX-DIFDF-34/011116, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/1142 /2018 de fecha 31 de mayo del año 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL", DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-28/310518-E-JGCDMX-DIFDF-34/011116 OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ÚNICO.-Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica http://dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo dentro de la pestaña de marco normativo-manuales, conforme al artículo 14 que señala la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de junio de 2018.

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 024

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	**Descripción y ubicación de la obra**		**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable requerido**
SACMEX-LP-053-2018	Rehabilitación de instalaciones de drenaje para protecciones contra vandalismo, ubicadas en varias Delegaciones, en la Ciudad de México.		30-Julio-2018	19-Noviembre-2018	$2,300,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-LP-053-2018	Costo en Dependencia: $2,000.00	25-Junio-2018	05-Julio-2018 10:30 Hrs	29-Junio-2018 09:00 Hrs	11-Julio-2018 10:30 Hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la obra**		**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable requerido**
SACMEX-LP-054-2018	Obras para la implementación y modernización de estaciones hidrométricas de agua potable en diversas Delegaciones de la CDMX.		30-Julio-2018	26-Diciembre-2018	$2,340,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-LP-054-2018	Costo en Dependencia: $2,000.00	25-Junio-2018	05-Julio-2018 12:00 Hrs	29-Junio-2018 09:00 Hrs	11-Julio-2018 12:00 Hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la obra**		**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable requerido**
SACMEX-LP-055-2018	Obras para la implementación de mecanismos de control en Sistema de Bombeo Chalmita (3ra. Etapa), Delegación Gustavo A. Madero.		19-Julio-2018	16-Octubre-2018	$6,780,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-LP-055-2018	Costo en Dependencia: $2,000.00	25-Junio-2018	29-Junio-2018 13:30 Hrs	NO REQUIERE	05-Julio-2018 13:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFCDMX/SE/0242/2018 de fecha 08 de enero de 2018.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.
1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.
1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.
1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-053-2018. Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia durante los últimos 2 años como mínimo, en la ejecución de trabajos iguales a los licitados (Protecciones en acero estructural en puertas y ventanas, así como trabajos en obra civil), mediante la presentación de copias simples de contratos y actas de entrega-recepción, celebrados con el Sector Publico y/o Privado; asimismo deberán anexar currículo vitae de su personal técnico para acreditar su experiencia.

Para la licitación SACMEX-LP-054-2018. Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia mínima de dos años en trabajos similares a los de la presente Licitación Pública Nacional, como son: Obra civil, sistemas de medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistema de telemetría y puesta en marcha de Estaciones Hidrométricas. La comprobación deberá ser mediante carátulas de contratos similares.

Para la licitación SACMEX-LP-055-2018. Las empresas participantes deberán contar con alto grado de especialidad en el desarrollo de trabajos de implementación de sistemas de automatización, así como desarrollo e implementación de sistemas de comunicación y control, de interfaz hombre-máquina y sistema de telemetría, situación que se acreditara presentando al menos 3 contratos en los últimos cinco años, así como las copias de actas entrega-recepción que servirá como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del licitante y no de subcontratistas.

La empresa deberá probar que cuenta con analizadores de protocolos, simuladores de señales 4 a 20 ma, scanners de radio frecuencia, GPS, durante el periodo de ejecución de los trabajos (garantizando su permanencia, ya sean propios o rentados presentando facturas o contratos de arrendamiento), además que deberán presentar los manuales de los equipos.

La empresa deberá contar con personal especializado en la ejecución de estas actividades con grado de Maestría en Comunicaciones, Licenciatura en Control, Licenciatura en Sistemas de Cómputo y Licenciatura en Diseño Gráfico, situación que se acreditará presentando cedulas profesionales y currículo con experiencia de al menos 5 años en las participaciones de proyectos con correspondencia a estas actividades.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de entrega-recepción finiquitos correspondientes a dichos contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-053-2018, se realizará en la Subdirección de Mantenimiento Electromecánico “B”, ubicada en calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-054-2018, se realizará en la Subdirección de Automatización y Gestión de Redes Hidráulicas, ubicada en calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones de todos los procesos licitatorios será en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada encalle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-053-2018, y SACMEX-LP-055-2018, aplica lo siguiente:

No se permitirá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
No se otorgará anticipo.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-054-2018 aplica lo siguiente:

Únicamente se permitirá subcontratar la ejecución de los trabajos de obra civil, excepto los trabajos del sistema de medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistema de telemetría y puesta en marcha de Estaciones Hidrométricas.
No se otorgará anticipo.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JUNIO DE 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001-2018

El C. Humberto Chavarría Echartéa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 126 y 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
DC-LPN-001-2018	Reparación y Mantenimiento de la Red de drenaje en la colonia y/o comité ciudadano. Comité: Buenos Aires 15-006; Mantenimiento a Unidades Habitacionales en las colonias y/o comités ciudadanos. Comités: Doctores I 15-045 y Doctores III 15-047; Rehabilitación e Instalación de Luminarias en la colonia y/o comité ciudadano. Comité: Santa María (U. Hab) 15-028, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.	23-julio-18	16-nov-18	$2,831,750.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
DC-LPN-001-2018	$2,200	26-junio-2018	27-junio-2018 10:00 hrs.	3-julio-2018 10:00 hrs.	09-julio-2018 10:00 hrs.	11-julio-2018 18:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
DC-LPN-002-2018	Rehabilitación y Mantenimiento de banquetas, guarniciones y rampas en la colonia y/o comité ciudadano. Comité: Asturias 15-002; Mantenimiento a Unidades Habitacionales en las colonias y/o comités ciudadanos. Comités: Maza 15-018 y Guerrero I 15-050; Rehabilitación e Instalación de Luminarias en la colonia y/o comité ciudadano. Comité San Simón Tolnahuac 15-027, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.	23-julio-18	16-nov-18	$2,831,750.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
DC-LPN-002-2018	$2,200	26-junio-2018	27-junio-2018 10:00 hrs.	3-julio-2018 12:00 hrs.	09-julio-2018 13:00 hrs.	11-julio-2018 19:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
DC-LPN-003-2018	Rehabilitación de espacio público en la colonia y/o comité ciudadano. Comité: Atlampa 15-004; Reparación y Mantenimiento de la Red de drenaje en la colonia y/o comité ciudadano. Comité: Buenavista II 15-036; Mantenimiento a Unidades Habitacionales en las colonia y/o comité ciudadanos. Comité: Buenavista I 15-035; Rehabilitación de carpeta asfáltica en la colonia y/o comité ciudadano. Comité Tabacalera 15-031, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.	23-julio-18	16-nov-18	$2,831,750.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
DC-LPN-003-2018	$2,200	26-junio-2018	27-junio-2018 10:00 hrs.	3-julio-2018 14:00 hrs.	09-julio-2018 18:00 hrs.	11-julio-2018 20:00 hrs.

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas a través de la Subsecretaria de Egresos con el oficio No. SFCDMX/SE/0327/2018, de fecha 16 de Enero de 2018.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, los días **22, 25 y 26 de junio** del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el numero de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al **C. Humberto Chavarría Echartéa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc**.

b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.

c) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2017, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales al mes de Mayo de 2018, balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2017, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.

d) Acta de Nacimiento (persona física).

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral).

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas conforme a la circular de la Secretaria de Finanzas No. SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de Agosto de 2007.

h) Comprobante de domicilio fiscal actual.

i) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.

3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.

4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, el día y hora indicado.

5.- No se otorgará anticipo.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.-Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.

11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Delegación en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.
13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.
14.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.
15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio
Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO. A 15 DE JUNIO DE 2018
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

C. HUMBERTO CHAVARRÍA ECHARTÉA

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 01/18

El C.P. Jorge Carrera Prieto, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a lo dispuesto en las Normas 28 fracción I, 32, 33, 35, 36 y 51 de las Normas de Bienes Muebles para los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública para la **"Enajenación (venta) de 160,872 bienes y desecho de remodelación con un peso exacto de 69,262.38 kilogramos, que representan un monto de $99,654.03"**, con la finalidad de conseguir mejores ofertas y condiciones para la enajenación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
LPN-ENA-01-18	$5,000.00	26/junio/18	02 y 03/julio/18 12:00 hrs	05/julio/18 12:00 hrs	10/julio/18 12:00 hrs

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio mínimo de venta
ÚNICA	Desecho proveniente de bienes de activo fijo, consumo y remodelación	69,262.38	kg	$99,654.03

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. C.P. Jorge Carrera Prieto, Director de Administración y Finanzas y/o José Luis Reyes Ocampo, Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65-50679337-5 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada provisionalmente en la calle de Prolongación Manuel Carpio No. 470, Planta Baja, Colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Fecha de entrega de bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2018.
(Firma)
CP. JORGE CARRERA PRIETO
Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

E D I C T O S

EDICTO

CONVOQUENSE. - Personas créanse con derecho al Juicio Intestamentario denunciado por MARIA GUADALUPE CAMARILLO HERNANDEZ, a bienes de JOSE CHAVEZ CEJA, quien tuvo su ultimo domicilio en calle Esmeralda numero uno, Colonia la Joya, Tlaxcala; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la ultima publicación del presente edicto a deducir sus derechos. - Expediente 849/2009.

SANTA ANITA HUILOAC, TLAXCALA, A 18 DE MAYO DE 2018

C. DILIGENCIARIO DE JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
(Firma)
LIC. NATO JAVIER FLORES HUERTA

PUBLÍQUESE. -Por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y/o periódico oficial de la ciudad de México

PUBLÍQUESE.-Por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la ciudad de México

---

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 1,924.00
Media plana 1,034.50
Un cuarto de plana 644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.